Organizaciones, garantizando la viabilidad operativa, por tratarse de actividades formativas de carácter no permanente,.

Art. 4°.- DISPONER que toda oferta dictada bajo este marco deberá corresponderse estrictamente con los trayectos aprobados en el Catálogo Provincial de Formación Profesional y Capacitaciones Laborales u otra propuesta formativa que resulten de interés local y regional, aprobadas por el Ministerio de Educación.

Art.5°.- DETERMINAR que la certificación de las acciones formativas será otorgada por la Institución Educativa sede, en articulación y con la validación de la Unidad Interministerial de Formación Continua para el Trabajo.

Art.6°.- ESTABLECER los siguientes lineamientos de funcionamiento:
* Independencia del Servicio Regular: El desarrollo de estas actividades no podrá, bajo ninguna circunstancia, afectar el normal desenvolvimiento de las clases y trayectorias de los estudiantes regulares de la institución.
* Responsabilidad de Uso: En caso de uso por terceros (Municipios/Empresas/Organizaciones), se suscribirá un Acta Compromiso de mantenimiento, higiene y cobertura de seguros.

Art.7°.- INSTRUIR a las Direcciones Generales de Nivel y a la Unidad Interministerial dependientes de la Secretaría de Educación y Secretaría de Fortalecimiento Institucional y Educación Superior la operatividad de la presente resolución según corresponda.

Art.8°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

Resolución N° 334 - Letra:D

Córdoba, 30 de marzo de 2026.

VISTO: El Expediente Nº 0622-005884/25 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las referidas actuaciones se relacionan con la terna elevada para la imposición de nombre a la Escuela Experimental con énfasis en TIC -PROA Sede Arroyito, Departamento San Justo, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional

Que de la misma surge el nombre de "FULVIO RAFAEL PAGANI", como reconocimiento a quien, junto a su familia, donó desinteresadamente el terreno que donde se construye el edificio escolar, reflejando de esa manera su compromiso con la educación y el futuro de los jóvenes; fue un hombre reconocido por sus valores de esfuerzo, compromiso y servicio a la comunidad que el mismo representó.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto Nº 7694/E/68.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2025/00000948 del Área Jurídica de este Ministerio, y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 2449/23;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1º.- IMPONER el nombre de "FULVIO RAFAEL PAGANI" a la Escuela Experimental con énfasis en TIC -PROA Sede Arroyito, Departamento San Justo, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

Resolución N° 341

Córdoba, 23 de diciembre de 2025

VISTO: La Resolución Ministerial N° 420/24 y atendiendo a la necesidad de ampliar las propuestas formativas que se ofrecen a los estudiantes de nivel secundario de la provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mencionado instrumento legal se aprobaron propuestas de Educación Secundaria con Formación Profesional en diversas especialidades vinculadas a sectores estratégicos como la Programación, la Robótica, el Agro, el Turismo, la Industria, el Desarrollo Sostenible y Economía Circular.

Que el Programa Avanzado (ProA) de nivel secundario en Tecnologías de la Información y la Comunicación constituye un antecedente fundamental, orientado a brindar mejores oportunidades de acceso mediante el uso intensivo de las TIC, el aprendizaje basado en proyectos y la articulación entre la formación general y específica.

Que es política de este Ministerio ampliar la oferta educativa técnica y profesional, incorporando saberes de vanguardia que respondan a las demandas del sector productivo actual, tales como la ciencia de datos y la inteligencia artificial.

Que el Art. 4° del Decreto N° 125/09 faculta a este Ministerio de Educación para aprobar los planes de estudios, así como para incluir nuevas orientaciones y especialidades.

Por ello, en uso de las facultades;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1° .- INCLUIR al Programa Avanzado (ProA) de nivel secundario en Educación en Tecnologías de la Información y la Comunicación la propuesta de Educación Secundaria con Formación Profesional: "Bachiller

con Formación Profesional en Análisis de Datos e Inteligencia Artificial" y aprobar la estructura y contenidos curriculares que, como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, forma parte de la presente resolución.

Art. 2°.- DISPONER que el título a obtener por los egresados se explicitará como "BACHILLER CON FORMACIÓN PROFESIONAL EN ANALISIS DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL", conforme al diseño curricular y marcos de referencia vinculados.

Art. 3°.- ESTABLECER que, a partir del ciclo lectivo 2026, se profundice el proceso de renovación curricular y didáctica de esta propuesta, con la participación activa de la comunidad educativa y el sector productivo.

Art. 4°.- AUTORIZAR a las Direcciones de nivel que tienen a su cargo servicios educativos de nivel secundario procedan a efectuar la asignación de personal necesaria para la implementación de la presente estructura curricular, según lo establecido en Resoluciones Ministeriales N° 136/16 y modificatoria N° 883/16, y N° 190/18.

Art. 5°.- ENCOMENDAR a la Secretaría de Innovación, Desarrollo Profesional y Tecnologías en Educación, y a la Dirección General de Carrera Docente, Titulación y Certificaciones, la gestión del trámite de validez nacional de los títulos ante la normativa vigente.

Art. 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA

Resolución N° 111

Córdoba, 07 de abril de 2026.-

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-079066/2026.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO NORTE SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD LTDA." C.U.I.T. 30-64767727-0, como así también la renovación de la habilitación como Director Técnico del Sr. RODRÍGUEZ José Darío D.N.I. N° 21.900.950.

Que obra la presentación efectuada por el representante de la mencionada empresa, solicitando la renovación de la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y la de su Director Técnico.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. b), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la renovación en el cargo del Director Técnico propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571 y la Resolución Reglamentaria 970/2025.

Que toma intervención la Subdirección de Control y Registro dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente renovación de la habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, en el plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2026/DAL-00000345 y en uso de sus atribuciones, conforme el Art. 1° de la Resolución N° 159 de fecha 19/02/2026;

EL DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la renovación de la habilitación de la empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO NORTE SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD LTDA." C.U.I.T. 30-64767727-0, con domicilio en calle Caseros N° 39 Piso 7° Oficina "A" Barrio Centro de la Ciudad de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la renovación en el cargo de Director Técnico del Sr. RODRÍGUEZ José Darío D.N.I. N° 21.900.950, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- Los responsables de la empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO NORTE SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD LTDA." C.U.I.T. 30-64767727-0, en el plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FRANCO ALEXIS FAJARDO, DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA.